

auditorías realizadas por los entes fiscalizadores correspondientes que le competan;

- IX. Participar en la formulación de políticas, normas, así como de otros ordenamientos jurídicos y administrativos que requiera el Colegio, dentro de su ámbito de competencia; y
- X. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Sección Primera Dirección Académica

Artículo 17. La persona titular de la Dirección Académica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades correspondientes al refrendo, nueva operación, liquidación de planes y programas de estudio, así como los procesos de oferta educativa conforme a la normatividad vigente;
- II. Establecer la aplicación de programas de desarrollo integral de la comunidad estudiantil, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones federales y estatales;
- III. Asegurar la instalación y operación de las academias establecidas en el modelo educativo;
- IV. Motivar la investigación e innovación educativa, orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje;
- V. Asegurar y verificar el cumplimiento del calendario escolar, los planes y programas de estudio, así como las actividades docentes;

- VI. Desarrollar la aplicación de los instrumentos de supervisión académica realizada en los planteles;
- VII. Coordinar la aplicación del proceso de ingreso, promoción y permanencia del personal docente y directivo, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VIII. Definir el programa de capacitación y actualización del personal docente y de apoyo académico;
- IX. Organizar en coordinación con los planteles las actividades del proceso de admisión de las y los aspirantes de nuevo ingreso;
- X. Desarrollar estrategias que contribuyan a la permanencia de los estudiantes matriculados en los planteles;
- XI. Coordinar los procesos de egreso del estudiantado de los planteles;
- XII. Elaborar los indicadores académicos de su competencia en el Colegio;
- XIII. Emitir acciones preventivas al personal de planteles; y
- XIV. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables

Sección Segunda Dirección Académica de EMSaD

Artículo 18. La persona titular de la Dirección Académica de EMSaD tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades correspondientes al proceso de actualización del mapa curricular de EMSaD y la aplicación de los planes y programas de estudio de acuerdo a la normatividad;
- II. Diseñar y promover programas de formación integral, psicoemocional,

- orientación educativa, culturales, deportivos y de mejoramiento académico del estudiantado;
- III. Asegurar la realización y seguimiento de las academias transversales y estatales conforme al modelo educativo;
 - IV. Establecer y garantizar el cumplimiento del programa de supervisión académica a los centros EMSaD;
 - V. Coordinar los procesos de ingreso, permanencia, promoción y reconocimiento del personal docente de los Centros EMSaD, aplicando la normatividad correspondiente;
 - VI. Desarrollar el programa de formación, actualización y profesionalización del personal docente y directivo de los Centros EMSaD;
 - VII. Asegurar la cobertura educativa, evaluación diagnóstica y pos test, así como la impartición del curso propedéutico de estudiantes de nuevo ingreso, garantizando una educación de calidad;
 - VIII. Coordinar los procesos de control escolar, así como el egreso del estudiantado de los Centros EMSaD;
 - IX. Elaborar los indicadores académicos de su competencia en el Colegio;
 - X. Difundir el aprovechamiento de becas para las y los estudiantes, gestionar su autorización y vigilar su cumplimiento;
 - XI. Asegurar la participación del estudiantado en los concursos, festivales y eventos académicos, deportivos y culturales a nivel estatal, nacional e internacional;
 - XII. Supervisar los programas de servicio social, educación dual, formación para el trabajo, seguimiento de personas

egresadas y difusión de la oferta educativa;

- XIII. Colaborar en la realización de estudios para ampliar la oferta educativa, reformas curriculares y la creación de nuevos Centros;
- XIV. Participar en la atención de las necesidades tecnológicas de acceso a internet, equipamiento, infraestructura, sistemas de comunicación y capacitación de los Centros EMSaD;
- XV. Promover la participación en eventos y reuniones nacionales para el mejoramiento de la calidad de la educación y la formación integral del estudiantado;
- XVI. Colaborar con las unidades administrativas para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales; y
- XVII. Las demás que determine la persona titular de la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

Sección Tercera Dirección de Planeación

Artículo 19. La persona titular de la Dirección de Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Integrar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes;
- II. Validar, verificar y gestionar ante las instancias competentes las adecuaciones presupuestales necesarias para el correcto ejercicio del presupuesto asignado, de acuerdo a la normatividad vigente;
- III. Coordinar la ampliación a la cobertura del Colegio, o en su caso, la modificación a la estructura